

VIII-5 Pensión

Los mayores de 20 años y menores de 60, aún siendo extranjeros deberán afiliarse a la pensión y pagar la prima del seguro. Estas pensiones son el Plan de Jubilación del Seguro Social y la Pensión Nacional.

1. Plan de Jubilación del Seguro Social

Las personas mayores de 20 años que trabajan en una empresa que tiene más de 5 empleados tienen que afiliarse al Plan de Jubilación del Seguro Social. Aún en caso de trabajar por tiempo parcial, si las horas y días que trabaja son mayores a las $\frac{3}{4}$ partes (75%) de las de un empleado regular que trabaja en esa empresa, tiene que afiliarse. La prima se carga un 50% al empleador tanto como al trabajador, pero la suma varía según el salario y bonificaciones del trabajador. Asimismo, el pago de la prima del seguro se paga mediante la compañía.

2. Plan Nacional de Pensiones

Las personas que no están dentro del Plan de Jubilación del Seguro Social, entran al Plan Nacional de Pensiones. La cuota es 14,660 yenes mensuales sin distinción de ingresos (al año 2009). Cuando le sea difícil de pagar las cuotas por no tener ingreso suficiente, etc., hay casos en que puede quedar exento del pago total o parcial de éste según se solicite. Para detalles confirme en la ventanilla de pensiones.

3. Pago de la Suma Alzada por Retiro

El Plan Nacional de Pensiones y el Plan de Jubilación del Seguro Social tienen el sistema llamado “El Pago de la Suma Alzada por Retiro”. Si un extranjero se afilió a la pensión durante su estancia en Japón y pagó la prima del seguro por más de 6 meses, de efectuar el trámite de petición del pago dentro de 2 años de haber partido de Japón, este sistema le pagará el dinero. Para mayores detalles, pregunte en las oficinas del municipio local o bien en las ventanillas de las oficinas del Seguro Social. (Suplemento pág. 63 IX-1)